



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 093-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 07 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 06 de noviembre de 2025;

VISTO:

El Memorándum N° 2098-2025-MDT/GM de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el encargado de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 502-2025-MDT/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 246-2025-MDT/SGO, de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Subgerente de Obras; el Informe N° 222-2025-MDT/GAF-SGA-AG, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de Almacén; el Informe N° 3127-2025-MDT/GDT/SGO, de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Subgerente de Obras y el Oficio N° 27-2025-AMAI, de fecha 25 de setiembre de 2025, suscrito por el Agente Municipal del Anexo de Incho, Luis Alberto Gaspar Torres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el Artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, con Oficio N° 27-2025-AMAI, de fecha 25 de setiembre de 2025, suscrito por el Agente Municipal del Anexo de Incho, Luis Alberto Gaspar Torres, solicita el apoyo con materiales de construcción y otros para la Losa Deportiva no tiene servicios

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



higiénicos, viendo que se está convirtiendo en un foco infeccioso por las deposiciones y las micciones de la población, se ha visto urgente y necesario construir los Servicios Higiénicos y hacerlo realidad en el corto plazo y brindar las mejores condiciones para las actividades Deportivas de los jóvenes y niños, que aman este deporte y evitar enfermedades infectocontagiosas, materiales que se encuentran detallados en el presente oficio;

Que, mediante Informe N° 222-2025-MDT/GAF-SGA-AG de fecha 07 de octubre de 2025, el jefe de almacén remite su informe al Subgerente de Obras, manifestando que realizando una revisión de saldo de materiales, hacemos de conocimiento que en el área de Almacén General contamos con los siguientes materiales en stock, materiales de construcción: Arena gruesa 10m3, alambre N° 16" 20Kg, alambre N° 8" 20Kg, clavos de 2" 10 Kg, Clavos de 3" 10Kg y para Desagüe: 2 tubos de 6" y 1Y de 6";

Que, con Informe Técnico N° 246-2025-MDT/SGO, de fecha 24 de octubre, el subgerente de obras remite el Informe Técnico al Gerente Municipal, respecto a la Conformidad y remisión de solicitud de donación de materiales para construcción de servicios higiénicos en la losa deportiva del Anexo de Incho, después de su análisis concluye y recomienda:

- La Subgerencia de Obras verifica y confirma la viabilidad de la donación de materiales existentes en Almacén General solicitado por la Agencia Municipal del Anexo de Incho, dado que los recursos disponibles no comprometen el stock mínimo operativo.
- Se remite la solicitud a la Gerencia Municipal para su evaluación en Sesión de Concejo, a fin de obtener la aprobación formal de la donación y garantizar la transparencia en el uso de los recursos municipales.
- Se recomienda proceder con la entrega de los materiales, asegurando que:
 - Se realice un registro de entrega formal.
 - Se supervise la correcta utilización de los insumos en la obra.
 - Se mantenga la coordinación con la Agencia Municipal del Anexo de Incho para optimizar los beneficios a la comunidad.

Que mediante Informe Legal N° 502-2025-MDT/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que procede aprobar la Donación de arena gruesa 10m3, alambre N° 16" 20KG, alambre N° 8" 20Kg, clavos de 2" 10 Kg, Clavos de 3" 10Kg y para Desagüe: 2 tubos de 6" y 1Y de 6"; conforme a lo detallado en Informe N° 222-2025-MDT/GAF-SGA-A y se eleve los actuados a Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, recomendando se disponga que la unidad orgánica competente proyecte directiva interna que regule el procedimiento administrativo para estos fines, así como se adopte las medidas pertinentes que permitan a la entidad supervisar o corroborar que los materiales a donarse tengan el destino para el cual han sido solicitados.

Que, con Memorándum N° 2098-2025-MDT/GM de fecha 31 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General agendar a Sesión de Concejo Municipal respecto a la Aprobación de la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOLICITADO POR LUIS ALBERTO GASPAS TORRE, en su condición de agente municipal del anexo de Incho, para que conforme a las atribuciones establecidas por ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 21, de fecha 06 de noviembre de 2025; luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan aprobar por MAYORIA, con un (01) voto en abstención por parte del señor Regidor Daniel Guillermo Campos Acosta; fundamentando su

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

abstención en lo establecido en el numeral 6) del artículo 70° del Reglamento Interno del Concejo – RIC.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

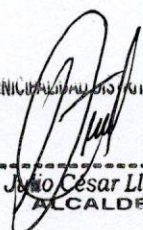
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de materiales de saldos de obra, favor de la Agencia Municipal del Anexo de Incho para la materialización de Servicios Higiénicos, según el siguiente detalle:

- ARENA GRUESA 10M3,
- ALAMBRE N° 16" 20KG,
- ALAMBRE N° 8" 20KG,
- CLAVOS DE 2" 10 KG,
- CLAVOS DE 3" 10KG
- DOS (2) TUBOS DE 6"
- UNA (1) Y DE 6"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal para su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos inherentes, el seguimiento y control de dichos materiales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE